

Villa Regina, 20 de abril de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS** los presentes autos caratulados **S.C. C/ R.R.H. S/ HOMOLOGACION (f)V.<.s.1.V.d.l.q.r.<.s.j.e.f.1.s.p.e.S.Rubén Humberto RamírezDNI 2., con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Elisa Gómez Piva Defensora Oficial N° 1, solicitando cese de cuota alimentaria homologada en los presentes, en razón de la mayoría de edad de la Srta. A.A.R.S. (nacida el 06/03/2005). Funda en derecho y peticiona.**

Que en providencia de fecha 25/03/2026, atento el estado de los obrados paralizados, se requiere a la Subgerencia Administrativa de este Complejo Judicial la remisión del expediente papel.

Que en el día de la fecha se lo tiene por desparalizados.

Atento lo solicitado por el Sr. 'Rubén Humberto RamírezDNI 28.208.044', en relación al cese de la cuota alimentaria que fuera dispuesta mediante sentencia de fecha 18 de septiembre de 2017 en favor de la Srta. A.A.R.S. DNI N° 4., considerando que los alimentos a los hijos integran el plexo de derechos obligaciones derivadas de la responsabilidad parental y según el Art 658 del CCCN subsisten hasta que los hijos adquieran los 21 años de edad excepto si el obligado acredita que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo. Habiendo la Srta A.A. superado el límite etario, la obligación alimentaria fijada a favor de la hija ha cesado ipso iure.

Conforme a ello **RESUELVO:**

I.- Hacer lugar al pedido de cese de cuota alimentaria respecto de la Sra. A.A.R.S. DNI N° 4. y a cargo del Sr. 'Rubén Humberto RamírezDNI 28.208.044', dispuesta en sentencia de fecha 18/09/2017.

II.-Firme la presente, ordénese el cese de la retención respecto de los haberes que percibe de la empleadora Jefatura de la Policía de Río Negro a cuyo fin líbrese oficio. Confección y diligenciamiento a cargo del peticionante.

III. Costas al alimentante.

IV.- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Ana Gómez Piva en su carácter de letrada apoderada de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199

y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Notifíquese por nota al Sr.R..

Notifíquese la presente al domicilio real de la actora Sra. C.S..

Notifíquese al domicilio real de la Sra. A.A.R.S..-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza